



## Secretaría de Seguridad Pública Oficina del Secretario

OFICIO: SSPBCS/421/2024  
ASUNTO: Respuesta Solicitud

La Paz, Baja California Sur, 26 de julio de 2024.

Ciudadano (a).  
Presente:

Por este conducto, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información dirigida al Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Pública** a través del Sistema SISAI en Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de **Folio: 031773924000115** de fecha **08 de julio de 2024**; en ese sentido, de acuerdo al ámbito de competencia determinada a esta Institución de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur, dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur; esta dependencia a través de la Unidad de Transparencia, tiene a bien comunicarle que, se brinda atención a su solicitud como a continuación se detalla:

Concerniente a los puntos de información desarrollados en la solicitud de información que precede, respecto a: *"...En un documento electrónico en formato de Excel enlistar el número de carpetas de investigación y/o averiguaciones previas, donde fue habilitada la policía cibernética por parte del agente del ministerio público así como el tipo de unidad ministerial solicitante del año 2002 a la fecha..."*; la Comisaría General de la Policía Estatal Preventiva, le informa que, de acuerdo a la minuciosa y exhaustiva búsqueda de información realizada en los archivos pertenecientes a la Comisaría Estatal, así como los que se encuentran relacionados al tema de interés ciudadano; recopilando datos de las principales acciones realizadas por esta Comisaría en el Estado relacionada a la solicitud de intervención de la Policía Cibernética por parte del Ministerio Público dentro de los años 2023 y 2024, por ser el único registro con el cual se cuenta y es existente dentro de la Comisaría; información que se desarrolla en el documento adjunto Excel proporcionado mediante Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior señalado, y con fundamento en los artículos 16, 20, 31 Fracción II, III, IV y V, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y las disposiciones 8, y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad; sirva la actual, para considerarse por presentada en tiempo y forma, la respuesta a cada uno de los contenidos solicitados.

Sin otro asunto en particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

Diana Zelina Hiraes Nuñez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
De la Secretaría de Seguridad Pública

c.c.p.- Archivo LACV/DZH/UT